



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106-2025-A/MDLL

Llaylla, 09 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°008-2025, de fecha 09 de abril del 2025, bajo la presidencia de la alcaldesa distrital de Llaylla y contando con la presencia de los Señores Regidores, la solicitud con expediente N° 188-2025, de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 140-2025- SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Ronald Obregon Vento – Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, , Informe N°009-2025-AT-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Asistente Técnico de la SGODUR, Informe N°130-2025-ING-NSCO-SGOyDU.R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°165-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N°0108-2025-OLCP/MDLL, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por Jefe de Logística y Control Patrimonial, Informe N°167-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, Informe N°081-2025-SGPP/MDLL de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños. Adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo, así como de apoyo a la población en riesgo, así lo determinan el numeral 2.4 y 2.6 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Hasta el 20% de una UIT la entrega se realizará con Resolución de Alcaldía;**

Que, mediante Expediente N°188 suscrito por la Sra. Delia Enrique Fernandez, identificado con DNI N°44324851, pobladora del Sector Barrio Poves, solicita el apoyo con 80 bolsas de cemento para reforzar el puente que está a punto de colapsar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe N°140-2025-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita inspección técnica e informe técnico de viabilidad;

Que, con informe N°009-2025-AT-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Asistente Técnico de la SGODUR, remite informe técnico con los materiales requeridos que son los siguientes: 80 bolsas de cemento.

Que, con Informe N°130-2025-ING-NSCO-SGOyDU.R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, remite el informe técnico de inspección requerida.

Que, con Informe N°165-2025-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita cotización para la compra de 80 bolsas de cemento.

Que, con Informe N°00108-2025-OLCP/MDLL, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por Jefe de Logística y Control Patrimonial, remite el estudio de mercado por el monto de S/ 2,704.00 soles;

Que, con Informe N°167-2025-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita la aprobación en sesión de concejo sobre compra de 80 bolsas de cemento para el puente del Sector Barrio Poves.

Que, con Informe N°081-2025-SGPP/MDLL de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención solicitado

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo solicitado por la Sra. Delia Enrique Fernández, identificado con DNI N°44324851, pobladora del Sector Barrio Poves, solicita el apoyo cemento para reforzar el puente que está a punto de colapsar, por la suma de S/. 2,704.00 (Dos Mil Setecientos Cuatro 00/100 soles) para la adquisición de 80 bolsas de cemento

ITEM	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO	UND	80

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA